

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO  
DORADO, PUERTO RICO

31<sup>ra</sup> Asamblea Legislativa

Tercera Sesión Ordinaria

## LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

### P. de O. #261, Serie2025-2028

20 de abril de 2026

*Presentado por la Administración Municipal*

### **ORDENANZA #03**

Para derogar la Ordenanza Núm. 4, Serie 2024-2025, mediante la cual se enmendó el Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de Dorado, a los fines de restablecer la normativa municipal anterior conforme al Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada; disponer que los procesos de compras, subastas y adquisiciones del Municipio Autónomo de Dorado continuarán realizándose conforme al marco normativo municipal vigente previo a dicha enmienda; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 3 de octubre de 2024, la Legislatura Municipal de Dorado aprobó la Ordenanza Núm. 4, Serie 2024-2025, Proyecto de Ordenanza Núm. 45, con el propósito de enmendar varias disposiciones del Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de Dorado, adoptado originalmente mediante la Ordenanza Núm. 1, Serie 2022-2023. Entre los cambios aprobados, se dispuso elevar de doscientos mil dólares (\$200,000.00) a quinientos mil dólares (\$500,000.00) el umbral para requerir subasta pública en obras de construcción o mejoras públicas por contrato, así como reconocer otras modificaciones relacionadas con procesos de solicitud de propuestas y adquisición.

Dicha ordenanza municipal se adoptó a tono con las enmiendas introducidas al Código Municipal de Puerto Rico mediante la Ley Núm. 141-2024 y la Ley Núm. 215-2024, dentro del marco general de la facultad municipal para reglamentar sus procesos de compras, subastas y contratación pública. No obstante, posteriormente surgieron cuestionamientos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico sobre la validez, alcance y aplicación de algunas disposiciones de dichas leyes. Particularmente en cuanto a su compatibilidad con la ley federal PROMESA, con los planes fiscales certificados y con los principios de sana administración fiscal, transparencia y libre competencia que deben regir la contratación pública.

La Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico señaló en una comunicación el 17 de abril de 2026, que la Ley 215-2024 menoscaba el énfasis del Plan Fiscal en la competencia, no demuestra necesidad suficiente para los aumentos en umbrales y utiliza como referencia estándares federales no comparables con la realidad fiscal y operativa de los municipios. La referida comunicación también advirtió expresamente que ni la Ley 141-2024 ni la Ley 215-2024 podían ser implementadas por los municipios hasta que dicho organismo confirmara su compatibilidad con PROMESA y con los planes fiscales certificados. De igual forma, requirió que los municipios

detuvieran cualquier esfuerzo para implementar esas leyes y revirtieran las acciones adoptadas a esos fines.

El Municipio Autónomo de Dorado, obligado en todo momento a administrar sus procesos de compras, subastas y contratación pública con estricta sujeción a la Ley 107-2020, según enmendada, y a los principios de transparencia, sana competencia, responsabilidad fiscal y protección del erario, tomó en consideración desde etapas tempranas las versiones encontradas y los señalamientos públicos surgidos entre la Junta de Supervisión Fiscal, el Gobierno de Puerto Rico y distintos alcaldes en torno a la implantación de las Leyes 141-2024 y 215-2024. Ante ese cuadro de incertidumbre jurídica y administrativa, y como medida de prudencia institucional, el Municipio impartió instrucciones expresas para que las enmiendas contenidas en la Ordenanza Núm. 4, Serie 2024-2025 no fueran implementadas ni aplicadas en los procesos de contratación municipal.

En consecuencia, el Municipio Autónomo de Dorado no otorgó contrato alguno, no adjudicó subasta alguna, no tramitó solicitud de propuestas, ni realizó compras o adquisiciones bajo los parámetros establecidos en la referida enmienda, manteniéndose los procedimientos de contratación conforme a las disposiciones previamente vigentes del Código Municipal de Puerto Rico y del reglamento municipal aplicable antes de la aprobación de dicha ordenanza.

La Legislatura Municipal de Dorado tiene facultad para dejar sin efecto legislación municipal previamente aprobada cuando ello resulte necesario para proteger el interés público, garantizar el cumplimiento con la ley y salvaguardar la adecuada administración municipal. En ese contexto, y a los fines de armonizar formalmente la normativa municipal vigente con la práctica administrativa ya observada por el Municipio Autónomo de Dorado, resulta necesario y conveniente derogar expresamente la Ordenanza Núm. 4, Serie 2024-2025, dejando sin efecto las enmiendas adoptadas en ella y restableciendo la aplicación de las disposiciones reglamentarias vigentes con anterioridad a su aprobación.

Es política pública del Municipio Autónomo de Dorado asegurar que sus procesos de contratación pública continúen rigiéndose por los parámetros de competencia, control, legalidad, prudencia fiscal y transparencia previamente vigentes, hasta tanto exista un marco legal plenamente compatible con PROMESA, el Código Municipal de Puerto Rico y las demás normas fiscales aplicables.

#### **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se deroga en todas sus partes la Ordenanza Núm. 4, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal de Dorado el 3 de octubre de 2024.

Sección 2.- Como consecuencia de la derogación aquí dispuesta, quedarán restablecidas y en pleno vigor las disposiciones del Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de Dorado, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 1, Serie 2022-2023, según su texto vigente previo a las enmiendas introducidas por la Ordenanza Núm. 4, Serie 2024-2025.

Sección 3.- Se dispone que todos los procesos de compras, adquisiciones, solicitudes de propuestas, subastas y contratación de obras o mejoras públicas del Municipio Autónomo de Dorado continuarán realizándose conforme a la Ley 107-2020, según enmendada, al reglamento municipal vigente previo a la ordenanza aquí derogada y a cualquier otra disposición estatal o federal aplicable.

Sección 4.- Se ordena a la Junta de Subastas, a la Oficina de Administración, a la Secretaría Municipal y a toda dependencia concernida del Municipio Autónomo de Dorado tomar las medidas administrativas necesarias para dar fiel cumplimiento a esta Ordenanza y abstenerse de aplicar las enmiendas contenidas en la Ordenanza Núm. 4, Serie 2024-2025.


Sección 5. - Si cualquier cláusula, párrafo, artículo o sección de esta Ordenanza fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto no afectará las demás disposiciones de esta Ordenanza.


Sección 6.- Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal de Dorado y su firma por el Alcalde.

Sección 7. - Copia certificada de la presente Ordenanza será remitida a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Administración, a la Junta de Subastas, a la Secretaría Municipal y a toda otra dependencia pertinente para su conocimiento y cumplimiento.

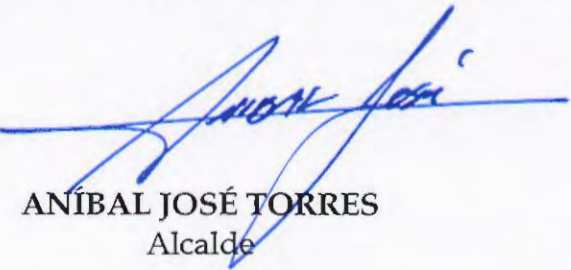
**ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 30 DE ABRIL DE 2026.**

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, EL DÍA 30 DEL MES DE ABRIL DE 2026. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 14 LEGISLADORES PRESENTES, 0 VOTOS EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.**

  
HON. JOSE A. TORRES ARCHILLA  
Presidente Legislatura Municipal

  
SR. JOAN M. RODRÍGUEZ BLOISE  
Secretario Legislatura Municipal

**APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 01 DE MAYO DE 2026.**

  
ANÍBAL JOSÉ TORRES  
Alcalde



## CERTIFICACIÓN

**YO, JOAN MANUEL RODRIGUEZ BLOISE**, Secretario de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

**QUE** la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 2 Serie 2025-2028, Proyecto Núm. 261 Serie 2025-2028, aprobado por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, en la Tercera Sesión Ordinaria- Novena Reunión celebrada el día 30 de abril de 2026 y aprobada por el señor Aníbal José Torres, Alcalde del Municipio Autónomo de Dorado, el día 1 de mayo de 2026.

**CERTIFICO ADEMÁS**, que dicha Ordenanza fue aprobada con el voto a favor de catorce (14) legisladores municipales:

Hon. José Torres Archilla  
Hon. Jonathan Medina Díaz  
Hon. José E. Cartagena Rodríguez  
Hon. Miguel A. Concepción Báez  
Hon. Héctor J. López Salgado  
Hon. Freyda Miranda Ríos  
Hon. Fanny Morales Pérez  
Hon. Gloria C. Pérez Reyes  
Hon. Ramón Hernández Morales  
Hon. Elsa Melecio Freytes  
Hon. Adrián Huertas López  
Hon. Daisy Ríos Isern  
Hon. Aníbal Rivera Acevedo  
Hon. Noel Matta Rodríguez

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de la Legislatura, hoy 1 de mayo de 2026.



Joan M. Rodríguez Bloise  
Secretario Legislatura Municipal  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO  
Apartado 588, Dorado, Puerto Rico 00646  
Tel, (787)796-1230 Ext. 1600-1605 Fax (787)796-1556  
secretarialegislatura@dorado2025.com www.doradoparaíso.com